

140

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 033-2021
De 04 de Mayo de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES**, promovido por **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, sociedad anónima, conformada de acuerdo al marco legal panameño según Folio No. 431603, propone llevar a cabo el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES**, promovido por **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.”**;

Que en virtud de lo anterior, el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, a través de su Apoderado, el señor **BORJA SÁNCHEZ MORENO**, portador del carné de residente permanente No. E-8-122058, la sociedad en cuestión presentó ante el Ministerio, el EsIA, denominado: **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES**, promovido por **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **KLEVEER ESPINO** y **GLADYS CABALLERO**, ambos personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-067-2007** e **IRC-089-2009**, respectivamente (fs. 1-8);

Que dicho proyecto consiste en la instalación de 396 postes de cemento de 11 metros cada uno, además de 28.5 km de línea primaria de media tensión, 5.265 km de línea combinada, 1.395 km de baja tensión línea secundaria, 126 tapias, 168 luminarias públicas, 134 instalaciones internas y 20 transformadores, beneficiando al menos a 134 viviendas y a un número de familias de manera directa como indirecta;

Que en relación a lo anterior, el EsIA, establece que, el recorrido de las líneas eléctricas o líneas de distribución se alinean paralelamente por carreteras con servidumbres existentes establecidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), contenidas en la Certificación No. 14-1003-1039-19 de 20 metros de ancho.

Que el proyecto se ubica dentro de los corregimientos de Río Congo, Río Congo Arriba, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

Coordenadas de Alineamiento		
No.	Norte	Este
1	970551.086	786214.675
2	970523.305	786267.062
5	970279.094	786187.423
10	969753.101	786057.247
15	969633.509	785807.48
20	969269.442	785649.788
25	968834.466	785554.538
30	968417.482	785419.071
40	967656.539	785189.412
50	967324.221	784766.078
60	967207.804	784531.128
70	966855.379	784858.153
80	966168.519	784868.737
90	965482.718	784778.778
100	964887.933	784228.444
110	964514.341	783942.693
120	963692.014	783583.917
130	962798.52	783582.933
140	962188.125	783609.92
150	961635.674	783539.938
160	961235.623	783860.614
170	961009.404	783907.445
180	960533.947	784157.477
190	960092.621	784399.571
200	959513.976	784686.909
210	958978.987	784144.777
395	951139.073	787955.016

El resto de las coordenadas del alineamiento se encuentran visibles de foja 66 a la 79 del expediente administrativo;

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental del veinticinco (25) de febrero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA en comento, categoría I, mismo que es admitido mediante **PROVEÍDO DEIA 024-2502-2021** del veinticinco (25) de febrero de 2021 (fs. 11-17);

Que mediante Informe de verificación de coordenadas No. 012-2021, recibido el dos (2) de marzo de 2021, la Sección de Cartografía, remite verificación de coordenadas, en la cual indica: *“Las coordenadas proporcionadas quedan fuera de área que se considera como protegida, y se ubican dentro de la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de Río Congo y Río Congo Arriba; los puntos proporcionados se encuentran dentro de las siguientes medidas: la línea denominada “RIO BONITO” es de 22 KM +4860 M y la línea denominada “BARRIALES” es de 38 KM + 8249 M, dando un total de 61 KM + 310 M, aproximadamente.”* (fs. 18-19);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0042-0903-2021** del nueve (9) de marzo de 2021, debidamente notificada el doce (12) de marzo de 2021, es solicitada la primera información aclaratoria al EsIA al promotor del proyecto (fs. 20-24);

Que mediante nota sin número, recibida el seis (6) de abril de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la precitada nota (fs. 25-81);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0222-0704-2021** de siete (7) de abril de 2021, se remite a la Dirección de Verificación Ambiental (DIAM), solicitud de cartografía de la longitud de alineamiento del tendido eléctrico y puntos cercanos de los postes a cuerpos hídricos (fj. 82);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0345-2021**, recibido el diecinueve (19) de abril de 2021, **DIAM**, informa lo siguiente: *“con los datos proporcionados se generó dato puntual de puntos cercanos de los postes a los cuerpos hídricos del proyecto, y datos lineales. Los datos se encuentran fuera del SINAP... ”* (fs. 83-86);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES”**, y de la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del veintisiete (27) de abril de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 87-98);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES”**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Declaración Jurada e información aclaratoria, aceptada mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar previo inicio de obra el Estudio Arqueológico en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. 067-08DNPH del 10 de julio de 2008.
- d. Presentar previo inicio de obra las coordenadas de ubicación de los postes que se encuentren cerca o dentro de la servidumbre hídrica.

- e. Presentar previo inicio de obra la nota actualizada otorgada por el MIVIOT, donde se establecen los 20.00 metros de servidumbre, con la ubicación actual del proyecto.
- f. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*”.
- g. Presentar previo inicio de obra los análisis de calidad de aire y ruido y un análisis al finalizar la etapa de construcción e incluirlo en el informe de seguimiento.
- h. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién establezca el monto a cancelar.
- j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabilizará a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- l. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución No. CDZ-003/99 “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- n. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.

- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- r. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26062).
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

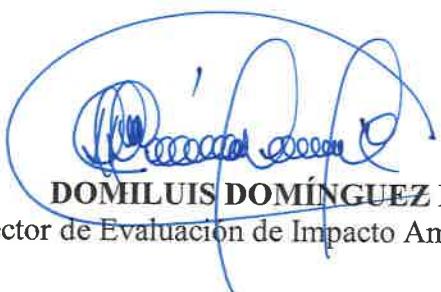
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (04) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN Y LA COMARCA EMBERÁ WOUNNAN, TRAMO RÍO BONITO – BARRIALES.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENÉRGETICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: ALINEAMIENTO: 28.5 KM**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-033 DE 04 DE Mayo DE 2021.**

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma



No. de Cédula de I.P.



Fecha

Panamá, 29 de Junio de 2021

102

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Ingeniero Concepción:

Por este medio yo BORJA SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. E-8-122058 me notifico de la primera información aclaratoria DEIA-IA-033-2021, del 04 de abril de 2021, correspondiente al proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto.

"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DARIEN Y LA COMARCA EMBERA WOUNNAN TRAMO RIO BONITO- BARRIALES".

A su vez autorizo al Ing. Alexander Alvarado Rios con cedula de identidad 4-178-838, a retirar la documentación correspondiente a este trámite, en representación de INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 155679551, del Registro Público de Panamá,

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

G. Cruz
12 JUL/2021 11:13PM

DEPARTAMENTO

AMBIENTE

Ing. Borja Sanchez
E-8-122058

Yo Lído. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Representante Legal
INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares. Por lo tanto dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

30 JUN 2021

Panamá

Testigos

Testigos

Lído. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

30 JUN 2021

Gilberto Cruz
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

